

Tax Letter No. 318

Del 1 al 30 de junio de 2015

INDICE

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS _	3
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (*) _____	7

Guayaquil

9 de Octubre 1911 y Los Ríos, Edif. Finansur piso 12 ofic. 2
PBX: +593 4 245-3883 / 245-0889 Fax: +593 4 245-0886
E-mail: pkf@pkfecuador.com

Quito

Av. República El Salvador # 836 y Portugal,
Edif. Prisma Norte, 4to piso
Telefax. (593-2) 226-3960
E-mail: pkfuio@pkfecuador.com

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

1. Se dispone que las auditorías externas contempladas en las Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, cumplan con varios procedimientos

Disponer que las auditorías externas contempladas en el artículo 32 de las Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, expedidas mediante Resolución No. SCV. DSC.14.009, de 30 de junio de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 292 de 18 de julio de 2014, y el artículo 37, Sección VIII Definición, Gestión, Control y Aplicaciones de los Mecanismos de Prevención, Capítulo VIII Normas para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y otros delitos en las bolsas de valores, casas de valores y administradoras de fondos y fideicomisos, Título VII Disposiciones Generales, de la Codificación de las Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, cumplan al menos con los siguientes procedimientos:

1. Verificar la calificación del oficial de cumplimiento y el código de registro en la Unidad de Análisis Financiero.
2. Verificar que las normas y procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo establecidos por la compañía se encuentren definidos en el Manual de Prevención.
3. En el caso de los grupos empresariales o holding, verificar que el Manual de Prevención abarque las compañías que los conformen; siempre y cuando hayan decidido tener un solo manual y/u oficial de cumplimiento único.
4. Confirmar que el Oficial de Cumplimiento haya cumplido con la preparación del informe anual y su presentación ante la Junta de Socios o Accionistas y / o Directorio.
5. Seleccionar aleatoriamente 6 meses del año para realizar lo siguiente:
 - a) Consolidar la información mensual de las operaciones o transacciones, individuales o conjuntas, cuyos montos sean iguales o superen el umbral legal (US\$ 10.000), originadas en los pagos efectuados por los clientes de la compañía, a través de los medios de pago que se encuentran definidos en la estructura de reporte de la Unidad de Análisis Financiero.
 - b) Solicitar el reporte mensual (RESU) enviado por la compañía a la Unidad de Análisis Financiero en los meses escogidos para la muestra.

- c) Cotejar que los clientes que superaron el umbral legal han sido reportados a la UAF en el mes correspondiente.
 - d) Para cada uno de los meses seleccionados, tomar aleatoriamente el 5% de los clientes para revisar el cumplimiento de las políticas de debida diligencia conforme lo requerido en la normativa correspondiente.
6. Determinar si el proceso utilizado por la compañía, en cuanto a la custodia y confidencialidad de los expedientes proporciona la seguridad necesaria de la información física y digital.
 7. Verificar la existencia de la matriz de riesgo, así como la documentación soporte de su aplicación como herramienta de mitigación de posibles procesos de delito de lavado de activos.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Resolución SCVS.DNPLA. 15.008	R.O. No. 521
	12 de junio, 2015

2. Se expide el instructivo que establece la forma y el plazo durante el cual se publicará en la página web institucional y en la

de los participantes del mercado los actos que de acuerdo al Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, a la Codificación de las Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, y a las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera deban publicarse

Art. 1.- ÁMBITO: El presente instructivo regula la forma y los plazos en que se publicarán los actos y la información de los participantes del mercado de valores, esto es, de las personas naturales o jurídicas, administradoras de fondos y fideicomisos, asociaciones gremiales, auditoras externas, bolsas de valores, casas de valores, operadores, representantes de obligacionistas, calificadoras de riesgo, depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, emisores, fideicomisos, fondos de inversión, originadores, la compañía administradora del sistema único bursátil (SIUB), y demás personas que, de cualquier manera, actúen en el mercado de valores.

Art. 2.- DEFINICIONES.- Para la aplicación del presente instructivo se definen las siguientes palabras o frases, que permitirán desarrollar los procesos descritos en esta norma:

Manual: Libro que contiene cada uno de los procedimientos para la utilización de las diversas herramientas para publicar la información y actos por parte de los participantes del mercado de valores, en la página web Institucional y en la página web del participante.

Página web Institucional: Documento electrónico que contiene información textual, visual o sonora de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en la cual se incorpora la información y actos de cada participante del mercado de valores y de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Página web del participante del mercado de valores: Documento electrónico que contiene información textual, visual o sonora del participante del mercado de valores, en la que debe publicar la información y los actos relacionados con su calidad de participante del mercado de valores, acorde a las disposiciones legales y reglamentarias.

Portal de trámites en línea de la Institución: Ícono en el que se encuentra el sistema en línea de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para incorporar y anexar la información requerida por la regulación que rige el mercado de valores.

Usuario: Representante legal del participante del mercado de valores o apoderado, de ser el caso, o persona autorizada por aquél, del participante del mercado de valores que accede al sistema de trámites en línea de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Sistema integrado de mercado de valores: Es la plataforma comprensiva para el ingreso en línea de la informa-

ción que los participantes del mercado de valores deben remitir a esta institución, de acuerdo a la periodicidad definida en la legislación.

Art. 3.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y DE LA INFORMACIÓN: Los participantes del mercado de valores publicarán la información y los actos en el portal de trámites en línea de la página web institucional en los términos o plazos que se establecen en el libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, y las normas expedidas por la Junta de Política Monetaria y Financiera. Para tal efecto observarán los procesos contenidos en los respectivos manuales del usuario que esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mantiene en su página web institucional.

Al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos debe publicarlos en su página web.

Art. 4.- PLAZOS DE MANTENIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN.- Los participantes del mercado de valores deben mantener en su página web publicada la información y los actos a los que se refieren el libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, y las normas expedidas por la Junta de Política Monetaria y Financiera durante el tiempo que se establece a continuación:

Tipo de información	Participantes	Tiempo	centralizados de compensación y liquidación de valores.
Información del emisor, de los valores, y de la oferta pública.	<ul style="list-style-type: none"> • Emisores • Originadores • Calificadoras de Riesgo • Auditoras Externas • Depósitos Centralizados de Compensación y Liquidación de Valores • Casas de Valores • Bolsas de Valores • Representante de los Obligacionistas 	<p>Desde la inscripción, durante el tiempo en que se mantengan en circulación los valores hasta su redención total, y cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Emisores. • Fideicomisos Mercantiles. • Fondos de inversión. • Originadores • Compañía que administra el Sistema único bursátil (SIUB)
Información de los participantes del mercado de valores	<ul style="list-style-type: none"> • Administradoras de fondos y fideicomisos. • Asociaciones gremiales. • Auditoras externas. • Bolsas de valores. • Casas de valores. • Calificadoras de riesgo. • Depósitos 	<p>Durante el tiempo que se encuentre inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores.</p>	<p>Información de los negocios fiduciarios</p>
			<p>Desde su constitución hasta su terminación y liquidación</p>

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mantendrá la información en la página web institucional durante el tiempo de dos años adicionales a los previstos para los participantes del mercado de valores; salvo que la normativa establezca otro tiempo para la conservación de aquella en la página web institucional.

Art. 5.- RESPONSABILIDAD DE LA PUBLICACIÓN.- Los representantes legales de los participantes del mercado de valores, o apoderados, de ser el caso, serán responsables de la información que ingresen en el sistema integral del mercado de valores.

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.-

Mientras no se habilite el ícono del portal de trámites en línea de la institución, del respectivo participante y acto, ni se implemente el manual del usuario respectivo, el participante del mercado de valores deberá remitir físicamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la información prevista en el libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y en la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores y la dispuesta por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Al día siguiente de remitida la información en físico, los participantes del mercado de valores deberán proceder a publicar la información y los actos en sus respectivas páginas web, según lo dispuesto en esta resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

<i>Resolución SCVS-INMV- DNFCDN-15- 009</i>	<i>R.O. No. 530</i>
	<i>25 de junio, 2015</i>

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ^(*)				
31 DE DICIEMBRE			MENSUAL	
AÑO	INDICE	ANUAL	31 DIC.	PROM.
2008	119.68	8.83	0.29	0.71
2009	124.84	4.31	0.58	0.35
2010	128.99	3.33	0.51	0.27
2011	133.00	4.47	0.40	0.44
2012	139.79	5.10	-0.19	0.34
2013	143.60	2.74	0.20	0.22
2014	148.75	3.59	0.11	0.30

Octubre	144.59	2.04	0.41
Noviembre	145.16	2.49	0.39
Diciembre	145.46	2.70	0.20

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ^(*)			
<u>VARIACION PORCENTUAL</u>			
<u>2012</u>	IPC	Inflación anual	Inflación mensual
Enero	136.74	5.29	0.57
Febrero	137.80	5.53	0.78
Marzo	139.05	6.12	0.90
Abril	139.26	5.42	0.16
Mayo	138.99	4.85	-0.19
Junio	139.24	5.00	0.18
Julio	139.60	5.09	0.26
Agosto	140.00	4.88	0.29
Septiembre	141.58	5.22	1.12
Octubre	141.70	4.94	0.09
Noviembre	141.89	4.77	0.14
Diciembre	141.63	4.16	-0.19

<u>2014</u>	IPC	Inflación anual	Inflación mensual
Enero	146.51	2.92	0.72
Febrero	146.67	2.85	0.11
Marzo	147.69	3.11	0.70
Abril	148.12	3.23	0.30
Mayo	148.06	3.41	-0.04
Junio	148.22	3.67	0.10
Julio	148.81	4.11	0.40
Agosto	149.13	4.15	0.21
Septiembre	150.04	4.19	0.61
Octubre	150.34	3.98	0.20
Noviembre	150.62	3.76	0.18
Diciembre	150.79	3.67	0.11

<u>2015</u>	IPC	Inflación anual	Inflación mensual
Enero	101.24	3.53	0.59
Febrero	101.86	4.05	0.61
Marzo	102.28	3.76	0.41
Abril	103.14	4.32	0.84
Mayo	103.32	4.55	0.18
Junio	103.74	4.87	0.41

<u>2013</u>	IPC	Inflación anual	Inflación mensual
Enero	142.34	4.10	0.50
Febrero	142.61	3.48	0.18
Marzo	143.23	3.01	0.44
Abril	143.49	3.03	0.18
Mayo	143.17	3.01	-0.22
Junio	142.97	2.68	-0.14
Julio	142.94	2.39	-0.02
Agosto	143.19	2.27	0.17
Septiembre	144.00	1.71	0.57

RECUERDE QUE:

Las obligaciones y contribuciones para ser declaradas y pagadas en el mes de **Junio de 2015** son:

<u>Obligación</u>	<u>Fecha de pago hasta</u>
Aportes al IESS	Julio 15
Retenciones, IVA, ICE	Noveno dígito del RUC
	1 Julio 10
	2 Julio 12
	3 Julio 14
	4 Julio 16
	5 Julio 18
	6 Julio 20
	7 Julio 22
	8 Julio 24
	9 Julio 26
	0 Julio 28

NOTA: Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

TASA DE INTERÉS POR MORA TRIBUTARIA

El interés por mora tributaria vigente para el tercer trimestre del año 2015 (01-Jul. al 30-Sep.) es: **13.056% / 12 = 1.088 interés por mora mensual.**

Esta Tax Letter ha sido preparada por el Departamento de Impuestos de PKF & Co. Sin embargo, no nos responsabilizamos por los errores involuntarios que la misma pueda contener.

Es nuestro deseo mantener a clientes y amigos debidamente informados sobre los cambios en la legislación y nuevas leyes.

Antes de considerar alguna decisión basada en el contexto del mismo, recomendamos consultar a nuestro Departamento de Impuestos, al PBX: +593 4 245 3883 – Fax: +593 4 245 0886 o consultar a nuestro correo electrónico: pkf@pkfecuador.com

Tax Letter 2015 ® Prohibida su reproducción total o parcial por medios de duplicación fotomecánica y/o impresión de cualquier naturaleza, excepto la transcripción mecanográfica para fines profesionales. RHDA 005519

PKF & Co. Cia. Ltda. es una firma miembro de PKF International Limited, red de firmas legalmente independientes. Ni PKF International Limited ni las otras firmas miembro son responsables o aceptan responsabilidad por el trabajo o asesoramiento que brinda PKF & CO. CIA. LTDA. a sus clientes.